ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SC-65 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS BIBLIOTECAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el presente análisis económico del sector o de mercado relativo al objeto de la contratación en curso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, conociendo claramente la necesidad a cargo de la Secretaría de Cultura y la forma de satisfacer dicha necesidad mediante un sector especializado del mercado que se encuentra en capacidad de sufragarla, siempre en busca del mayor valor por el dinero público.

El sector bajo el cual se realizará el respectivo análisis tiene relación a la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, en adelante, con miras a celebrar un contrato de prestación de servicios.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que dentro de la dimensión Ibagué "Sociocultural" se encuentra relacionada la Secretaria de Cultura cuya misión es crear oportunidades para desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, fomentando el arte y la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones a tráves de alianzas interinstitucionales de carácter público y privado, generando estímulos e implementando politicas públicas que dinamicen los procesos de creación, producción, divulgación, investigación, circulación, formación artistica y cultura de la ciudadania ibaguereña.

El Ministerio de Cultura por intermedio del Grupo de Bibliotecas Publica ha generado los lineamientos bajo las Guias Nº 17 y 18, por medio de la cual, se brinda las estrategias que tiene la Red Nacional de Bibliotecas Públicas basada en el modelo de madurez de los servicios para los bibliotecarios, en la cual se plantea que las bibliotecas que sean beneficiadas por el proyecto deberán fortalecer la calidad y cobertura de sus servicios básicos como condición para la prestación de servicios nuevos e innovadores, es fundamental contar con la infraestructura tecnológica que permita mejorar la calidad de los servicios en las bibliotecas públicas, principalmente con aquellos que tienen relación con el acceso gratuito de internet, y la capacitación a la comunidad en temas relacionados con alfabetización digital e informacional. En este sentido la conectividad es un elemento fundamental para llevar a cabo todos los procesos de implementación del Proyecto TIC.

Vale la pena mencionar que uno de los objetivos del servicio de acceso a Internet es que los dispositivos disponibles en la biblioteca (computadores/tabletas) sean utilizados durante todo el tiempo que se encuentre abierta la biblioteca, ya sea para uso libre o por que se realiza un taller de formación para los usuarios, lo que implica que el uso del servicio de internet sea siempre concurrente.

Aparte del servicio de acceso a Internet que los usuarios consumen, los bibliotecarios serán formados como formadores para que ofrezcan talleres de alfabetización digital a través de aliados y talleres de alfabetización informacional impartidos por ellos mismos. De esta manera uno de los resultados de la formación será diseñar por lo menos un taller para la comunidad donde fortalezca una o varias competencias informacionales. Lo anterior supone que de acuerdo con la capacidad de cada biblioteca, se deben ofrecer talleres en donde participarán varias personas de la comunidad en forma simultánea lo que también implica un uso concurrente del servicio.

El proceso de formación virtual planteado para los bibliotecarios requiere que los bibliotecarios tengan una buena conexión a Internet, ya que necesitan ingresar

frecuentemente a sistemas como Moodle y Blackboard. Adicionalmente, una buena conectividad determinará la posibilidad de fortalecer la gestión de la biblioteca (Mesa de ayuda, Simona, Teamviewer, Sistema de Información, SGB) y las actividades de posicionamiento, promoción y evaluación (Redes sociales, Llave del saber, Simona, Encuesta facil, Popup survey, entre otros, todos ellos fundamentales para mejorar la gestión del servicio establecidos.

Por tal razón, las bibliotecas públicas y de los corregimientos del Municipio de Ibagué, requieren el servicio de internet, dado que es un gran **aliado para el acceso y la difusión de la información, además de para construir nuevos puentes de contacto e interacción con las personas**. Sin duda que las bibliotecas e Internet están llamados a entenderse y a trabajar en equipo.

Por otra parte, **las bibliotecas y los servicios de información deben ser puentes esenciales a Internet**, sus recursos y servicios, el suministro de **acceso sin restricciones a Internet por parte de las bibliotecas y los servicios de información** constituye un elemento vital de los derechos al libre acceso a la información y de expresión, y las bibliotecas y los servicios de información desempeñan un papel vital al **garantizar el acceso libre a la información** y la libertad de expresión.

Por tal razón, la Secretaria de Cultura Municipal requiere adelantar proceso contractual de mínima cuantía, con el fin, de contratar Objeto SC- 65 Contratar la prestación de servicio de internet para las bibliotecas.

Las bibliotecas publicas en su garantía de libre acceso y de carácter eminentemnete gratuito, han sido reconocidas a nivel internacional como bienes y servicios publicos, por lo que se constituyen como un derecho de la poblacion de los Estados en todos sus niveles deben garantizar.

El Estado Colombiano reconoce mediante la Ley 1379 de 2010 (ley de Bibliotecas Publicas) que la participación de sus ciudadanos en la cultura escrita, la informacion y el conocimiento, exige una politica integral y sostenible que cuente con mecanismos para la ampliación progresiva de sus alcances y su articulación con diferentes actores del sector público, privado y de la comunidad en general.

En este contexto, el gobierno nacional propone una serie de estrategías para la construcción de paìs a través del fortalecimiento del sector cultura, orientadas a: "promover los procesos creativos y mejorar el acceso de la poblacion a diferentes manifestaciones artisticas y culturales. Igualmente se busca promover los derechos culturales de los grupos poblacionales que constituyen la diversidad de la nación.

Con el fin de "impulsar la cultura como un mecanismo de transformación productiva y ciudadana en el territorio nacional, asi como el de contribuir al acceso equitativo a la cultura mejorando las condiciones de calidad de vida de los Colombianos. Se busca la articulación de las bibliotecas publicas, propendiendo por el acceso a bienes y servicios culturales que beneficie a la poblacion rural para el ejercicio de sus derechos culturales con reconocimiento en su diversidad etnica,lingüística, social y cultural.

Que conforme el historico de la entidad, se ha adelantado el proceso contractual por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, sin embargo dada las condiciones especiales y diferentes de la infracestructura donde se ubican las bibliotecas de la ciudad de Ibagué y sus corregimientos, tratandose de zona rural, hace que por su ubicación geografica sea de dificil acceso, así mismo, no se encuentran provistas por su ubicación geo estacional en el Acuerdo Marco de precios publicado en el portal Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, al adquirir el servico por intemedio del acuerdo Marco de Precios, se hace necesario adicionar el servicio complementario de alquiler de dispositivo tipo AP para entregar el servicio alambrado e inalambrico, elementos especiales que no se encuentran contemplados alli, lo anterior, hace que los precios se eleven, desbordando la capacidad fianciera de la Secretaria, por tal razon, se ha determinado adelantar proceso contractual de minima cuantía cuyo objeto es contratar la prestacion de servicio de internet para las biblotecas, lo anterior, basado en la necesidad de brindar cobertura en los establecimeintos publicos llamados biblotecas, centros de acopio para niños, jovenes y adultos que no cuentan con los medios economicos para acceder al aual y biblioteca virtual, lo anterior, en busqueda de un prestador que garantice la continua prestación del servicio de manera eficiente y de esta manera se logre materializar los fines esta contratación.

Por tal razon, la Administración municipal en cabeza de la secretaría de Cultura, tiene enmarcada dentro de sus funciones dotar del servicio de internet a las bibliotecas públicas, por lo que se hace necesario, realizar convocatoria pública para tal fin.

La Secretaria de Cultura en aplicación al decreto 1082 de 2015, sometió a revisión los Acuerdos Marcos vigentes, con el fin de verificar la optimización del recurso público, encontrando que a la fecha existe un Acuerdo vigente para la prestación del servicio de internet, el cual es Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 PRORROGA 1 con vigencia noviembre 19 de 2022 hasta noviembre 19 de 2022, sin embargo, pese a las condiciones de ubicación diferentes para la prestación de servicio de internet en las bibliotecas de la ciudad de Ibagué, corregimientos tales como bibliotecas de Toche, Combayma, Cañón del Combeima, San Juan de la China y San Bernardo, así mismo, conforme la simulación efectuada por parte de la oficina de Informática TICS del Municipio se ha tomado la determinación de no acogerse al Acuerdo Marco, por cuanto la infraestructura física de las bibliotecas y su ubicación geográfica no permite que el servicio de internet ofertados en el Acuerdo Marco sean los idóneos para la adecuada prestación del servicio en las bibliotecas del Municipio de Ibagué y de sus corregimientos, de otro lado, se incrementan los costos, generando un mayor valor a pagar por parte de la entidad.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: SC- 65 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS BILIOTECAS.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima cuantía.

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($69.447.210)

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar así como la identificación de procesos similares, se obtuvo la siguiente clasificación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

81112101	80000000 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAAS Y SERVICIOS	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET	81112101 PROVEDORES DE SERVICIOS DE INETERNET

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3. ESTUDIOS DE LA DEMANDA

A través de la página de contratación del Estado www.contratos.gov.co; se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado en la entidad u otras Entidades Públicas, lo anterior con el propósito de determinar características de los servicios, bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad. En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto que hayan adelantado otras entidades públicas y que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características se mencionan las siguientes:

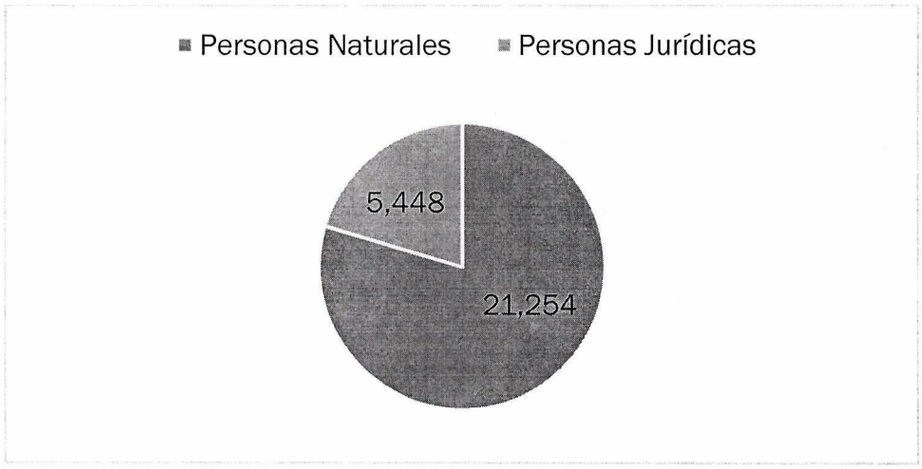
Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
Contratación Mínima Cuantía-IPS-06-2020	Liquidado	BOYACA-ALCALDIA MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LA ALCALDIA DE CAMPO HERMOSO BOYACA	$26.600.000
Contratación Mínima Cuantía - OC-IP.022-2021	Liquidado	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE INTERNET DE BANDA ANCHA CANAL 10 MBS REHUSI 1.10 PARA LA SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.	$39.000.000
AI-MC2615 de 2022	Liquidado	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	SC-101 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS BIBLIOTECAS	$34.897.500

Se realizó la consulta en el Sistema electrónico de contratación pública SECOP a través del portal Colombia Compra Eficiente, lo que permite concluir que los contratos relacionados anteriormente se ejecutaron en cantidades y detalles diferentes a los requeridos en el presente proceso, sin embargo, se evidencia que el objeto y las actividades a contratar son coherentes con la necesidad y realidad del Municipio de Ibagué y guarda relación con los procesos anteriormente descritos.

4. Aspectos generales del mercado:

Sector empresarial de Ibagué.

Según la Cámara de Comercio de Ibagué la composición empresarial de la ciudad, es en un 80% por personas naturales y en un 20% por personas jurídicas, lo que refleja que en el marco de las empresas que se encuentran formales son las personas naturales quienes en mayor medida realizan actividades productivas.



Según tipo de empresa predomina en la ciudad las SAS, seguido por las sociedades limitadas; la ubicación de los registros formales se encuentra en las comunas 1, 9, 10, 8 y 7 en su mayoría.

Más del 80% son microempresas y tan sólo 521 son pequeñas empresas según tamaño y características específicas. En este sentido es el sector terciario y las actividades de comercio al por mayor y al por menor, y reparación de vehículos, son las actividades en las se ubican los registros empresariales formales que posee el ente cameral en la ciudad de Ibagué.

Sector empresarial del Tolima.

A corte 31 de diciembre de 2022, en las tres cámaras con jurisdicción en el Departamento del Tolima, se registraron un total de 42.087 empresas: Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima (CCHGNT) 5.400 empresas, con una participación del 12,83%; Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima (CCSOT) 10.181 empresas, con una participación del 24,19%; y Cámara de Comercio de Ibagué (CCI) 26.506 empresas, con la participación más alta del 62,98%. Las nuevas empresas constituyen el 23,56% y las renovaciones el 76,44%. Respecto a su organización jurídica, el 14,81% corresponde a la categoría de personas jurídicas y el 85,19% se clasifican como personas naturales. En lo pertinente al tamaño, las microempresas representan el 97,91%, las pequeñas el 1,70%, las medianas el 0,32% y las grandes el 0,07%. En su distribución dentro de los sectores económicos, el primario concentra el 1,79% de las empresas, el secundario o manufacturero el 12,48% y el terciario (comercio y servicios) el 85,73%. En cuanto a su densidad empresarial, el Tolima registró 31 empresas por cada 1.000 habitantes, mientras que la ciudad de Ibagué obtuvo una densidad de 45 empresas. El valor total de los ingresos operacionales de las empresas registradas asciende a la suma de $114.318.838.480.092; y el valor total de sus activos fue de $6.713.398.183.709.

Inflación y precios.

El índice de precios al consumidor para la ciudad de Ibagué, ha fluctuado a lo largo de los años en concordancia con el comportamiento a nivel nacional, esto indica que las condiciones del mercado y el nivel de precios definen en parte la inflación de la ciudad.

El Dane reveló las cifras de inflación y costo de vida de los colombianos durante el 2022. De acuerdo con el más reciente informe de la entidad, el índice nacional alcanzó el 13.12

%, mientras que en Ibagué la tasa superó el 14 %, cifras que se traducen a un aumento general de precios.

4.1. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad planteada, se discrimina histórico contractual de los contratos celebrados con anterioridad por entidades territoriales de orden público de la misma categoría con objeto similar o igual al del presente proceso, articulado con un análisis del mercado local resultado de la ponderación de Dos (2) cotizaciones allegadas por proveedores de reconocida idoneidad a nivel nacional, tales como PRODIAC LTDA y MEGA PROYECTOS DE COLOMBIA ONG, en relación con la necesidad del servicio de internet planteada por la entidad, del mismo modo resulta pertinente demarcar que frente a la regulación de costos en la prestación de servicios de internet en el mercado nacional depende de la oferta y demanda del servicio objeto de estudio.

Para el presente proceso contractual nos encontramos con un valor promedio diario de de catorce mil quinientos siete pesos M/cte ($14.507) para el servicio de internet en la ciudad de Ibagué y para los corregimientos un valor promedio diario del servicio de internet la suma de veintiún mil trescientos veinte tres pesos M/cte ($21.323.), lo que nos permite inferir que los valores se encuentran ajustados al mercado nacional.

Para la dinámica del sector ha sido un factor fundamental para el desarrollo y transformación del mismo, teniendo en cuenta que la cadena de elaboración y distribución de los componentes ha permitido que ingresen actores a nivel global, ya sea como fabricantes, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, la evolución de la industria ha permitido que lo anterior, genere promoción de empleos y que exista mayor demanda de elementos, con excelentes precios competitivos, lo que indica mayor beneficio económico para la Entidad.

Que conforme el historico de la entidad, se ha adelantado el proceso contractual por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, sin embargo dadas las condiciones especiales y diferentes de la infracestructura donde se ubican las bibliotecas de la ciudad de Ibagué y sus corregimientos, tratandose de zona rural, hace que por su ubicación geografica sea de dificil acceso, así mismo, no se encuentran provistas por su ubicación geo estacional en el Acuerdo Marco de precios publicado en el portal Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, al adquirir el servico por intemedio del acuerdo Marco de Precios, se hace necesario adicionar el servicio complementario de alquiler de dispositivo tipo AP para entregar el servicio alambrado e inalambrico, elementos especiales que no se encuentran contemplados alli, lo anterior, hace que los precios se eleven, desbordando la capacidad fianciera de la Secretaria, por tal razon, se ha determinado adelantar proceso contractual por el procedimiento de minima cuantía cuyo objeto es contratar la prestacion de servicio de internet para las biblotecas, lo anterior, basado en la necesidad de brindar cobertura en los establecimeintos publicos llamados bibliotecas, centros de acopio para niños, jovenes y adultos que no cuentan con los medios economicos para acceder al aula y biblioteca virtual, lo anterior, en busqueda de un prestador que garantice la continua prestación del servicio de manera eficiente y de esta manera se logre materializar los fines esta contratación.

Por tal razon, la Administración municipal en cabeza de la secretaría de Cultura, tiene enmarcada dentro de sus funciones dotar del servicio de internet a las bibliotecas públicas, por lo que se hace necesario, realizar convocatoria pública para tal fin.

La Secretaria de Cultura en aplicación al Decreto 1082 de 2015, sometió a revisión los Acuerdos Marcos vigentes, con el fin de verificar la optimización del recurso público, encontrando que a la fecha existe un Acuerdo vigente para la prestación del servicio de

internet, el cual es Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 PRORROGA 1 con vigencia noviembre 19 de 2022 hasta noviembre 19 de 2023 PROCESO CCENEG-024-1-2020, sin embargo, pese a las condiciones de ubicación diferentes para la prestación de servicio de internet en las bibliotecas de la ciudad de Ibagué, corregimientos tales como bibliotecas de Toche, Combayma, Cañón del Combeima, San Juan de la China y San Bernardo, así mismo, conforme la simulación efectuada por parte de la oficina de Informática TICS del Municipio se ha tomado la determinación de no acogerse al Acuerdo Marco, por cuanto la infraestructura física de las bibliotecas y su ubicación geográfica no permite que el servicio de internet ofertados en el Acuerdo Marco sean los idóneos para la adecuada prestación del servicio en las bibliotecas del Municipio de Ibagué y de sus corregimientos, de otro lado, al tener que contratar aparte el servicio complementario de alquiler de dispositivo tipo AP para entregar el servicio alambrado e inalambrico, elementos especiales que no se encuentran contemplados en el Acuerdo Marco, hace que se incrementen los costos, generando un mayor valor a pagar por parte de la entidad.

4.2 Aspectos Técnicos:

Que en atención a la necesidad relacionada la secretaria de Cultura municipal en aras de la prestación del servicio de internet para las bibliotecas del municipio de Ibagué, en cumplimiento del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y ESCENARIOS CULTURALES DE IBAGUÉ, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios de internet para las bibliotecas de la ciudad con las características descritas a continuación:

	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO	BANDA	REUSO	COBERTURA
1	Biblioteca y Ludoteca Soledad Rengifo	Cll 10 # 4-55	Centro	10	1.4	POSITIVA
2	Biblioteca Clarita Botero	Cll 15 # 20-10	Clarita Botero	10	1.4	POSITIVA
3	Biblioteca Jorge Eliecer Gaitán	Cra 11 # 38-4	Gaitán	10	1.4	POSITIVA
4	Biblioteca Alberto Santofimio Caicedo	Cra 9 Cll 72 Av. Guabinal	Jordán Et. 8	10	1..4	POSITIVA
5	Biblioteca Oviedo	Manzana E casa 7	Oviedo	10	1.4	POSITIVA
6	Biblioteca Casa de la Cultura El Salado	Cra 8 Cll 146	El Salado	10	1.4	POSITIVA
7	Biblioteca Alvaro Mutis	Cll 86 Cra 3 sur	Ciudadela Simón Bolivar	10	1.4	POSITIVA
8	Biblioteca Inés Rojas Luna	Mz 1 Cs 1	Nuevo Armero Et. 1	10	1.4	POSITIVA
9	Biblioteca Germán Uribe	Cra 4 sur Dg 106	La Cima	10	1.4	POSITIVA
10	Biblioteca Nicanor Velásquez	Cll 125 entre Cra 18D y 18B sur	Ciudadela Comfenalco	10	1.4	POSITIVA
11	Biblioteca Tita Huertas	Cra 2 # 59-14	Av. La Floresta	10	1.4	POSITIVA
12	Biblioteca Alfonso Viña Calderón	Cll 83 # 6-192 sur	Av. Pedro Tafur	10	1.4	POSITIVA

13	Biblioteca Ismael Santofimio Trujillo	Mz F Cs 13	Galán	10	1.4	POSITIVA
14	Biblioteca Guámbitos	Calle 11 y 12 N° 1 sur antiguo CAI	Combeima	10	1.4	POSITIVA
15	biblioteca Stella Roa	Calle 66 no. 22-71 Barrio Ambala	Ambala	10	1.4	POSITIVA
CORREGIMIENTOS						
	Nombre de la Biblioteca	Dirección	Vereda	10	1.4	POSITIVA
16	Biblioteca de Toche	Corregimiento 6	Toche	10	1.4	POSITIVA
17	Biblioteca Combayma	Corregimiento 7	Juntas	10	1.4	POSITIVA
18	Biblioteca Cañón del Combeima	Corregimiento 8	Villa Restrepo	10	1.4	POSITIVA
19	Biblioteca de San Juan de la China	Corregimiento 11	San Juan de la China	10	1.4	POSITIVA
20	Biblioteca San Bernardo	Corregimiento 12	San Bernardo	10	1.4	POSITIVA

5. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que ofrezcan los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la Administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cada en la adquisición de bienes y servicios. En ese entendido y teniendo en cuenta que se solicitaron varias cotizaciones con las especificaciones necesarias para cumplir con el objeto a contratar, se evidenció que en la ciudad de Ibagué, existen pluralidad de empresas y/o entidades de comercialización de estos productos, lo que permite inferir que existen varias ofertas del mercado suficientes para el desarrollo del presente estudio.

Conforme al análisis del mercado efectuado por la Secretaria de Cultura, se recibió cotización de Dos (2) empresas, PRODIAC LTDA Y MEGAPROYECTOS ONG, por lo cual se estima el presupuesto oficial así:

ANALÍSIS COMERCIAL

Total item cotizados empresa Nº 1 - PRODIAC LTDA (INCLUIDO IVA)	**Total item cotizados empresa Nº 2 - MEGAPROYECTOS ONG-ISP (INCLUIDO IVA)**
SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($70.329.000)	**SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($68.565.420)**
VALOR TOTAL: $138,894,420	
VALOR PROMEDIO: $69.447.210	

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor total de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = (V_1 + V_2) / N_c$$

NOTA: se anexan las cotizaciones realizadas.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación será de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($69.447.210)

6.ANALISIS LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y específicamente lo señalado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la complejidad del servicio a contratar y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.

Articulo ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, la modalidad de selección del contratista se realiza a través del proceso de MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo expuesto en el artículo **2.2.1.2.1.5.2 del** Decreto 1082 de 2015, en razón que para la escogencia de la oferta será la de menor precio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Nota: la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes cuando se presenten más de tres (3) solicitudes de diferentes Mipymes, en el tiempo establecido en el cronograma de la convocatoria.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO .** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

7.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumpla oportunamente con la prestación del servicio debido a fallas tecnicas que no permitan la prestación adecuada del servicio.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Revisión periódica de las redes.	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal

8.CONCLUSIONES

Se concluye entonces que, determinados los componentes macroeconómicos, económicos, financieros y el comportamiento del sector, hallados permiten la libre concurrencia de oferentes dentro del proceso de contratación a adelantar.

DIANA MARIA LONDOÑO GOMEZ
SECRETARIA DE CULTURA
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: Adriana García Tovar/ Abogada Contratista/ Secretaria de Cultura